

Sesión N° 1.427

Celebrada el 20 de Mayo de 1959

Se abre la sesión a las 14,30 horas

Presidencia del señor Figueroa; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Arteaga, Bulnes, Fierro, García, Illanes, Larrain, Levine, Brancoso, Vidal y Vinagre, el Gerente General señor Mackenna, el Gerente Secretario señor Ibañez y el Fiscal señor Villarroel.

Concurre además, el Vicepresidente señor Izquierdo.

Acta

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.426, celebrada el 13 del presente, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 12 al 18 de Mayo de 1959, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 672.925.559.-
Letras descontadas en pago de Préstamos Warrants	26.362.289.-
Letras descontadas a la Industria Salitrera	9.886.000.-
Letras descontadas a/c de la Cia. de Acero del Pacífico S.A.	133.967.026.-
Letras descontadas a/c de los S.A.C.C. del Estado	151.000.000.-
Descontos a/c de la Caja de Crédito y Fomento número S.F.L. N° 212, art. 44	15.000.000.-
Préstamos Leyes 3896-5069 Warrants	469.000.000.-
Redescontos a Bancos Accionistas	664.055.995.-
Banco del Estado - Redescontos Art. 84, S.F.L. N° 126	1.872.547.726.-

Operaciones con el Público,
Resueltas por el Comité

En conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité especial, en sesión N° 451, celebrada el 19 del actual.

Letra no pagada a su vencimiento. - El Secretario da cuenta de la minuta N° 158, presentada por el Revisor General de la Institución, en que informa que, con fecha de hoy, fue cancelada letra a cargo de [redacted], girada por [redacted] y descontada en esta Oficina Principal por [redacted] por \$ 2.000.000.- y de cuyo protesto se dio cuenta en su oportunidad.

Redescontos

El Secretario da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 18 de Mayo de 1959 los saldos de redescontos que se indican a continuación:

Banco a. Edwards y Cía.	\$ 9.000.000.-
" Ind. Americano	118.464.294.-
" Comercial de Curicó	68.217.909.-
" Panamericano	416.583.464.-
" Crédito e Inversiones	590.985.388.-
" Curicó	126.576.329.-
" Español - Chile	300.000.-
" Del Pacífico	98.621.823.-
	\$ 1.428.748.207.-

	#	1.428.748.207. -
Banco Chillán		86.292.391. -
" Talca		139.795.447. -
" Regional de Linares		10.953.180. -
" Osorno y La Unión		628.078.458. -
" Valdivia		76.697.080. -
" Sur de Chile		199.315.907. -
" Israelita de Chile		181.410.409. -
" Nacional del Trabajo		152.778.927. -
	#	2.904.240.036. -
Banco del Estado - Redescuentos Art. 84		7.310.877.071. -
Pres. Art. 85		1.000.000.000. -
Pres. Art. 86		10.100.000.000. -
	#	18.410.877.071. -

Visaciones Ley N° 5.185

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 179.500.000. - al 16 de Mayo de 1959.

Superintendencia de Bancos

Circulares. - Con virtud de lo dispuesto en el artículo N° 44 de la Ley General de Bancos, el Secretario da cuenta de que se han recibido cartas - circulares de la Superintendencia de Bancos, de fechas 9 y 15 del presente sobre "Cuentas Corrientes o depósitos a nombre del Banco del Norte, en formación" y "Antecedentes para el Fondo Monetario Internacional", respectivamente.

También, da cuenta de que se ha recibido la carta - circular de ese mismo organismo, de fecha 15 del actual que excluye del cálculo del sobre impago que se aplica al aumento de los depósitos cuando la emisión del Banco Central excede de \$ 114.000 millones, las boletas de garantía constituidas con créditos.

Acciones

Traspasos. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 34, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N° accs.	Vendedores	Comprados	Clase
20	Inc. Oscar L. Saxton (Florescia Jenkins de L.)	Claudio Toranzo F.	"\$"
16	Alberto Pincheira Jilaberto	id	"\$"
1	Marcela Cristina Saterre Campos	id	"\$"
2	María Vicuña Correa de Alderete	id	"\$"
2	Manuel Ureta Bial	id	"\$"
1	Antonia Fructes Galleguillos	id	"\$"

Operaciones de Cambio Libre

Antecedentes Estadísticos. - El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 12 y el 18 de Mayo de 1959 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

Compras

Bancos	u.l.p	199.387,49	a.p	1.049. -	\$	209.157.447. -
	u.l.p	199.387,49			\$	209.157.447. -

Compras

	U.S.\$	199.387,49	2\$	1.049. -	\$	209.157.477. -
Cias. Impresoras		2.454.351,63		1.049. -		2.574.614.861. -
Canje		78.618,61		1.049. -		82.470.922. -
Varios		73.182,17		1.049. -		76.768.096. -
	U.S.\$	2.805.539,90			\$	2.943.011.356. -

Ventas

Bancos	U.S.\$	1.143.486,82	2\$	1.051. -	\$	1.201.804.647. -
Varios		962.525,61		1.051. -		1.011.614.418. -
	U.S.\$	2.106.012,43			\$	2.213.419.065. -

Informa, a continuacion, que el Banco Central, desde el 1º de Enero hasta el 19 del presente, compró los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
Al Fisco	6.111.000. -	—
A compañías Impresoras	24.825.000. -	—
A Bancos	5.380.000. -	—
A Varios	657.000. -	—
A plazo	7.000. -	—
Canje. canje y sin mov. corr.	13.178.000. -	89.000. -
	50.158.000. -	89.000. -

Las ventas fueron las siguientes:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
A Bancos	25.655.000. -	230.000. -
A Varios	12.830.000. -	—
Canje. canje y sin mov. corr.	2.397.000. -	152.000. -
	40.882.000. -	382.000. -

Al 19 de Mayo de 1959, la posición de cambios del Banco Central era la siguiente: tenía una disponibilidad de U.S.\$ 13.893.000. - y de £ 176.000. -

El tipo de cambio aplicado a las operaciones de la Institución no tuvo variación, manteniéndose la estimación de \$ 1.049 comprador y \$ 1.051 vendedor, por dólares.

Finalmente el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al 19 del mes en curso ascendían a \$ 3.429.000.000. Para este mismo objeto se han recibido U.S.\$ 5.212.000 y en pagarés de Tesorería U.S.\$ 30.160.000. El total de importaciones registradas pendiente de cobertura alcanzaba a U.S.\$ 195.157.000.

Informa a continuación, el Gerente General que al 19 del actual los depósitos en correspondencia ascendían a U.S.\$ 16.600.000. - correspondiendo U.S.\$ 5.600.000. - a garantías para amparar importaciones, U.S.\$ 5.000.000. - a la venta con pacto de recompra del Banco de Chile y U.S.\$ 300.000. - a otros compromisos. En consecuencia el saldo disponible era de U.S.\$ 5.700.000. - a la misma fecha la emisión de billetes y monedas del Banco llegaba a \$ 116.282.000.000. -

excediendo el margen convenido con el Fondo Monetario Internacional en \$ 2.282.000.000.. Esta situación se ha producido principalmente con motivo de los giros del Banco del Estado contra la cuenta corriente que mantiene en el Banco Central. Con respecto a las colocaciones e inversiones, incluyendo los pagarés fiscales en dólares y las boletas de garantía que amparan importaciones, como asimismo, los bonos recibidos para el mismo objeto, sumaban \$ 134.889.000.000.. quedando por lo tanto una disponibilidad de \$ 1.111.000.000..

Consecuente el señor Aldunate pregunta si se ha aclarado con los representantes del Fondo Monetario Internacional la actitud que este organismo adoptará por el exceso que arroja la emisión de billetes y monedas.

El señor Presidente le responde que las conversaciones con la Misión que nos visita terminarán el Viernes próximo y que, posteriormente, informará al Directorio respecto a las conclusiones a que se llegue. Como saben los señores Directores, agrega, en la carta que se envió al Fondo se establecieron determinados límites para la emisión de billetes y monedas y también para las colocaciones e inversiones del Banco aparte de las medidas que se pondrían en práctica cuando esos márgenes se excedieran. Es así como al renovarse el total de \$ 114.000.000.000 se ha estado aplicando el recargo en el encaje de los depósitos bancarios. El país entonces habría dado cumplimiento a sus compromisos pero, no obstante, se agotarán las gestiones, como ya lo informó, para permitir una mayor flexibilidad en la aplicación de estas normas.

El señor Bulnes recuerda que en la citada comunicación se estipulaba que en caso de excederse en los límites, Chile no tendría derecho a girar contra los créditos del Stand-By.

Interviene luego el señor Figueroa, y expresa que en Washington planteó este asunto y se le respondió, como ya lo dijo, que por el hecho de aplicar el recargo en el encaje, se consideraba que se había dado cumplimiento a lo establecido. Sin embargo, para utilizar recursos del Fondo de Estabilización sería necesario efectuar previamente la consulta porque el giro debe, en estas circunstancias, ser autorizado por el Directorio de ese Organismo. Agrega, a continuación, que también se requiere esta aprobación para disponer de los saldos de U.S.\$ 2.400.000. y U.S.\$ 1.500.000 de los préstamos del *Commonwealth* y del *International Corporation Administration* porque existe la condición de usar primero los dólares del Fondo Monetario Internacional.

Revalorización Aportes al
Fondo Monetario Internacio-
nal.

El Gerente General manifiesta que el aporte de Chile al Fondo Monetario Internacional alcanza a U.S.\$ 50.000.000.. De esta suma U.S.\$ 12.500.000.. se entregaron en dólares y oro y U.S.\$ 37.500.000.. en moneda corriente, que se encuentra a disposición del Fondo contabilizada a razón de \$ 110.- por dólar. También está depositado en el Banco el equivalente de U.S.\$ 41.732.100., que corresponden a nuestras compras de cambio a ese Organismo, incluyendo la cuota en dólares y oro. Los representantes del Fondo continúa, han solicitado que se revaloricen estas partidas al cambio real de \$ 1.049.- por dólar, operación contable que no produciría ningún excedente, pues por una parte aumentaría el monto de las partidas del activo que representan nuestro aporte en moneda corriente y el equivalente de los dólares comprados y por otra en el pasivo se elevarían, en el mismo monto, las tenencias en pesos del Fondo Monetario Internacional. El sistema actualmente vigente, agrega, tiene el inconveniente de que los gastos que efectúa el Fondo en Chile le resultan excesivamente altos debido

al tipo de cambio de \$110.- por dólar. Además la revaluación de la moneda chilena que posee el Fondo está contemplada en el artículo IV Sección octo del Convenio de Fondo Monetario Internacional. Con cuanto a la revalorización de nuestros aportes en dólares y oro que producirá una diferencia que podría destinarse al pago de compromisos fiscales o a incrementar el Fondo de eventualidades se postergaría para una fecha futura en que se haría esta operación con todo nuestro activo en moneda extranjera y en que se determinaría el destino del total en moneda corriente que se obtenga.

Con mérito de lo expuesto se acuerda reavaluar a \$1.049.- por dólar nuestro aporte en moneda corriente al Fondo Monetario Internacional, por el equivalente de U.S.\$ 37.500.000.- y también la cuenta que refleja el contravalor de los dólares por un total de U.S.\$ 41.432.098.06 que se han adquirido del Fondo Monetario Internacional. La moneda corriente que produzca esta operación se abonará a las cuentas del pasivo en que están depositadas las tenencias en pesos del Fondo Monetario Internacional.

Dirección de Vialidad

Prórroga obligaciones Art. 6º Ley N° 12.954. - El Jefe General expresa que están próximos a vencer diversos documentos aceptados por la Dirección de Vialidad por un total de \$ 2.342.307.000.- correspondientes a los anticipos que se le otorgaron en conformidad a lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley N° 12.954 para el financiamiento de la construcción del camino longitudinal de Arica a Quellón. El Banco ya ha recibido \$ 342.000.000.-, que no ha podido destinar al pago de parte de estos compromisos debido a que no ha sido todavía promulgado el Decreto correspondiente. Con cuanto al saldo, por el momento la Tesorería General de la República no dispone de caja suficiente para hacer entrega de los fondos respectivos. Propone en consecuencia, que se anticipe la prórroga del plazo del vencimiento de las letras por 90 días, período dentro del cual podrá obtenerse el pago o en su defecto utilizar para este objeto parte de los fondos que producirá la revaluación de nuestro activo en moneda corriente.

Con atención a estas razones se acuerda prorrogar por 90 días el plazo de las dos letras por \$ 600.000.000.- que vencen el 30 de Mayo y el 2 de Junio, y las dos por \$ 400.000.000 que vencen el 18 y 26 de Mayo, y por último la de \$ 342.306.454.- que vence el 23 de Mayo y que corresponden al anticipo por un total de \$ 2.342.306.454.- que se le concede a la Dirección de Vialidad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley N° 12.954.

Solicitud de redescuento. - El señor Mackenna expresa que algunos bancos, entre los que se cuenta el [redacted] le han representado la difícil situación que se les ha producido por el sorpresivo aumento del encaje legal que se ha puesto en aplicación debido a que la emisión de billetes y monedas del Banco es superior a \$ 114.000.000.000.- y por no contar con margen disponible de redescuentos. Estima el señor Jefe que podría autorizarse a la Mesa para que curse operaciones a aquellas empresas que están en este caso y que han observado una conducta prudente en materia de colocaciones, siempre que los márgenes convenidos con el Fondo lo permitan y manteniendo esos recursos bloqueados en el Banco Central. Esta facilidad se concedería además, por períodos cortos y previa calificación de su urgencia. Desde luego, el tipo de interés sería el máximo establecido en la circular conjunta.

Con mérito de lo expuesto se resuelve facultar a la Mesa para que dé curso a opera-

ciones de redeseñento, en exceso sobre el margen de cada Banco en aquellos casos debidamente calificados, considerando la política crediticia de cada empresa y siempre que lo permitan los límites fijados a las colocaciones e inversiones del Banco Central.

Pagares Agrícolas Ley N°
13.305.

Costas. - El Gerente General expresa que en la mañana de hoy el Comité de Estudios consideró un memorandum preparado por la Superintendencia de Bancos que contiene las normas para el otorgamiento de créditos agrícolas que se concederían en conformidad a lo dispuesto en el Art. 149 de la Ley N° 13.305. Existió acuerdo para recomendar que el monto de pagares agrícolas al plazo de dos años y medio, que se amortizarían en un 10% trimestral y que los bancos deberán mantener en cartera, sea equivalente al 40% de sus depósitos a plazo, con un índice igual al 10% del total de sus colocaciones.

En seguida el Secretario da lectura al documento a que se ha hecho referencia.

El señor García expresa que no estaba en antecedentes acerca de las medidas que se pensaba aplicar pero que de su lectura deduce que lo que en un principio se pensó que podría ser una nueva fuente de recursos para los agricultores es sólo un cambio de régimen crediticio. Con especial llama la atención hacia el hecho de que los préstamos que otorgó el Banco del Estado con motivo de los perjuicios ocasionados por fenómenos climáticos podrán imputarse a la cuota de este nuevo tipo de ayuda que deberá prestar esta Institución, lo que vendría a corroborar su afirmación.

El señor Presidente se refiere a las observaciones formuladas por el señor García y manifiesta que los créditos ya otorgados podrán computarse dentro del monto total que debe conceder el Banco del Estado, el que, sin lugar a dudas será mayor y que en todo caso las condiciones de pago serán más amplias. Así por lo menos lo establece claramente el proyecto de circular.

El señor Sinagra se refiere a la indicación que formuló en el Comité para que se considere también como parte de la cuota de las empresas los préstamos con letras que concedan en condiciones similares.

Con relación con lo expresado por el señor Director, el Gerente General hace presente que la Ley N° 13.305 dispone el otorgamiento de pagares agrícolas y faculta a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central para reglamentar su concesión. De acuerdo con esta atribución se permitiría que los préstamos con letras que se concedan en las mismas condiciones que estos pagares se computen en la cuota que corresponde a cada institución.

El señor García insiste en que al discutirse en el H. Senado el artículo correspondiente del proyecto de ley entendió que se trataría de otorgar nuevos beneficios y no ampliar los plazos de los ya existentes.

El señor Arteaga manifiesta que no concurrió a la reunión del Comité debido a que solo a última hora de ayer recibió la citación correspondiente y no tiene mayores antecedentes respecto al monto a que podrán alcanzar estos créditos, o más bien dicho, la consolidación de los ya otorgados, pero en todo caso no sería conveniente que estas facilidades se anterioricen a la agricultura, en desmedro de otros sectores.

El señor Figueroa señala que no habrá traslapes de créditos de un sector a otro y que el porcentaje de operaciones de este tipo no es muy alto respecto al total de las colocaciones bancarias en favor de la agricultura.

El señor Amunátegui, manifiesta que, sin perjuicio de que en el futuro se efectúen

los estudios pertinentes para lograr un aumento de los créditos agrícolas, por el momento las normas que se pudiesen dictar evitarán la actual pérdida de tiempo de los deudores que tienen que recurrir a las Gerencias de los Bancos cada tres meses para obtener la prórroga de sus compromisos, al menos, ahora, tendrán la seguridad de que, llegado el vencimiento, automáticamente se les recibirá el abono del 10% sin más trámites.

El señor García reconoce que el sistema será más cómodo pero reitera que en ningún caso se aumentarán los recursos de que actualmente disponen los agricultores, lo cual no se aviene con el espíritu del legislador.

El Gerente General se refiere a las observaciones del señor García relacionadas con los créditos ya otorgados por el Banco del Estado y señala que en ningún caso las nuevas operaciones, que reemplacen a las ya acordadas, tendrán facilidades menores que las primitivas.

El señor Amunátegui expresa que en parte se podría también mejorar la situación de esta rama de la producción mediante la contratación de créditos en dólares, que podrían utilizarse si se aceptaran plazos convenientes.

El señor Vinyagre explica que algunos los piden pero los plazos no pueden extenderse debido a que los bancos del exterior, que facilitan estos fondos, lo hacen también por cortos períodos. Sin embargo agrega, estas operaciones son renovables.

El señor Figueroa manifiesta que habrá que buscar en el futuro una solución para salvar esta dificultad, sin perjuicio de aprobar desde luego las normas dadas a conocer.

El señor Larrain se refiere luego, al porcentaje del 40% que las empresas deben destinar a esta clase de préstamos y expresa que la cuota debe relacionarse con el promedio mensual de los depósitos a plazo y no con una fecha fija, como primitivamente se había propuesto. Hay que considerar que estos podrían aumentarse ahora que hay estímulo para que así suceda.

A propósito de lo anterior, el señor Bulnes manifiesta que en el Comité de la mañana fue de la misma opinión y que incluso consideraba dudoso que existiera facultad legal para fijar el porcentaje de préstamos sobre el monto de los depósitos a una determinada fecha. Sin embargo después de estudiar la materia ha llegado a la conclusión de que no sería conveniente vincular los créditos a las variaciones de estos depósitos, pues podrían algunas instituciones negarse a recibirlos, especialmente ahora que, además están sujetos a un recargo en el encaje y que devengan altos intereses y por lo tanto producen poca utilidad. Por tal razón podría aceptarse la fórmula propuesta para no disminuir el estímulo de las empresas por atraer depósitos.

El señor Larrain le responde que en el proyecto de circular se establece además que el monto total de los créditos agrícolas a dos y medio años plazo no deberá exceder del 10% de las colocaciones de cada banco y por lo tanto no existe el peligro que ha señalado el señor Director.

A esta observación responde el señor Bulnes expresando que esa disposición podría servir a algunos bancos pero otros seguramente se negarán a recibir depósitos a plazo.

El señor Aldunate concuerda con la opinión del señor Larrain aunque el sistema pueda favorecer o perjudicar, en determinado momento, a la agricultura porque todavía

no se sabe la suerte que estos depósitos correrán en el futuro.

El señor Arteaga, expresa que está de acuerdo con lo manifestado por el señor Paulnes si se trata solo de una consolidación de deudas existentes.

El señor Larrain señala que la Ley es clara sobre el particular y establece que estos porcentajes se determinarán periódicamente. Se desvirtuaría entonces su espíritu si se toma como base el monto de los depósitos a plazo en una fecha fija. Por otra parte como ya lo indicó es presumible que estos aumenten y por consiguiente también los préstamos agrícolas.

El señor Madseuna manifiesta que en todo caso si posteriormente es necesario se modificarán los porcentajes y para tal efecto y con el objeto de evitar posibles inconvenientes se podría declarar, en esta oportunidad, que su alteración no constituirá una reconsideración de este acuerdo.

Así se resuelve.

Se acuerda además, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley N.º 13.305 dictar las siguientes normas para el otorgamiento de créditos agrícolas que, para ponerse en práctica, deberán contar con la amercia del señor Superintendente de Bancos.

1.- Fijas en un 40% de los depósitos a plazo constituidos en el Banco del Estado de Chile y en los bancos comerciales, el porcentaje de préstamos de fomento agrícola en pagarés que estas empresas deberán mantener en cartera, el 40% se completará en el plazo de 10 meses a contar desde el 1.º de junio próximo, en cuotas no inferiores a un 4% mensual acumulativo y el cálculo se hará sobre la base del promedio de los depósitos a plazo de cada banco en el mes inmediatamente anterior.

Para la determinación de la cuota del Banco del Estado se considerarán en los depósitos a plazo, los de ahorro, que no sean a la vista.

Con ningún caso la suma que a cada banco corresponda por aplicación de los preceptos anteriores podrá exceder del 10% del total de sus colocaciones.

2.- Los préstamos indicados se otorgarán al plazo de 90 días y se renovarán por períodos iguales y sucesivos hasta su total cancelación, mediante abonos del 10% de su monto original y pago de los intereses respectivos, sin perjuicio de hacerlos total e inmediatamente exigibles por las causas señaladas en las leyes y, también, si los deudores dejaren de explotar, por cualquier razón, los predios agrícolas en que hubieren invertido el producto los respectivos créditos.

3.- La cuota que se determine para cada banco, de acuerdo con lo establecido en el número 1.º se reducirá en un monto equivalente al total de los préstamos con letras vigentes, que hayan otorgado u otorgaren a agricultores con las mismas facilidades de renovación indicadas y también los que les concedan, ya sea en letras o pagarés, con vencimiento a 180 días plazo y renovables por períodos iguales y sucesivos con abonos del 25% de su monto original y pago de los intereses.

4.- Si un deudor no efectuare, al vencimiento de su obligación el abono del 10% o del 25%, según corresponda, no tendrá derecho en el futuro a solicitar nuevos préstamos de esta naturaleza, sin perjuicio de la exigibilidad del total de su deuda.

5.- Se recomienda a los bancos autorizar los créditos por sumas prudentes de ma-

nera de beneficiar al mayor número posible de agricultores.

6.- En los casos en que el Banco del Estado otorgue esta clase de facilidades crediticias a agricultores que ya hubieren sido beneficiados con créditos o prórrogas concedidas con motivo de plagas o por determinadas condiciones climáticas ocurridas con posterioridad al mes de noviembre último, les exigirá el pago de esos compromisos. En tal eventualidad, el nuevo préstamo se renovará, libre de amortización, en la parte de capital que comprenda las referidas obligaciones y hasta el vencimiento que ellas tenían. Llegada la fecha, se exigirá para la renovación del nuevo crédito una amortización equivalente a un 10% de su monto original, por cada trimestre que hubiere transcurrido desde su otorgamiento. Desde esa oportunidad el préstamo se servirá regularmente con abonos trimestrales del 10% o semestrales del 25%, según corresponda.

7.- El Banco del Estado podrá imputar a su cuota de colocaciones, en préstamos de esta naturaleza, todos aquellos que ya hubieren concedido o que en el futuro conceda a plazos superiores a dos años y medio.

8.- El incumplimiento de estas normas será causal suficiente para que la Superintendencia y el Banco Central denieguen cualquiera solicitud del Banco infractor, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

9.- La Superintendencia de Bancos determinará la cuota que cada Banco deberá mantener en conformidad a lo indicado en el número 1º y fiscalizará el cumplimiento de estos acuerdos.

Instituto de Economía

Encuesta sobre desocupación. - El Gerente General recuerda que el Directorio en su última sesión acordó encomendar al Comité respectivo el estudio del financiamiento, por parte del Banco, de las encuestas sobre desocupación que efectuaría el Instituto de Economía de la Universidad de Chile y que tendría un costo para el Banco de \$ 30.000.000.-, a razón de \$ 4.500.000.- por cada una de las cuatro que se harían. Lamentablemente el Comité no dispuso del tiempo suficiente y el señor Gummwald, Director del Instituto, le ha expresado que existe urgencia en que se resuelva sobre el particular debido a que la próxima encuesta deberá efectuarse en el mes de junio porque en la misma fecha del año pasado se realizó otra que serviría de base comparativa. Por este motivo y sin perjuicio que se prosiga los estudios que se habían solicitado propone el señor Mackenna que se anticipe el gasto de \$ 4.200 millones que corresponde al 60% del costo total de una encuesta.

Después de un cambio de ideas se acuerda contribuir con la suma de \$ 4.200.000.- a la encuesta que el Instituto de Economía realizará en el próximo mes de junio para determinar el grado de ocupación y desempleo en los centros más poblados del país.

Instituto de Estudios Bancarios

Cuota 1959. - El Gerente General expresa que el Directorio del Instituto de Estudios Bancarios acordó fijar la cuota con que los bancos contribuyen a su mantención en un peso por cada cien mil de su activo, con excepción del Banco del Estado, Central y de Chile, cuyos aportes se fijaron en 80 centavos por cada cien mil pesos de su activo. De acuerdo con este cálculo correspondería entregarles una cuota de \$ 1.332.000.-. La del año pasado fue de \$ 1.042.000.-.

Agrega el Gerente General que el Instituto inició sus actividades con una matrícula de 94 alumnos en Santiago y 21 en Valparaíso. Actualmente hay tres empleados del

Banco central que siguen estos cursos.

Después de un cambio de ideas se acuerda contribuir con la suma de \$ 1.331.598.- al financiamiento del Instituto de Estudios Bancarios por el período 1959 - 1960.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

aldunate
amunátegui
arteaga
Bulnes
Figueroa
García
Pellanes
Larraín
Levine
Zanocco
Vidal
Vinagre
Figueroa
Quackemus
Leauez

Dgr. [bāg]

[Illegible signatures and scribbles]